

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA, 14 DIC 2017

VISTO:

La sanción legislativa N° 2.745-B; y

CONSIDERANDO:

Que conforme a las disposiciones constitucionales, las emanadas de la Ley N° 1.024-B, y no habiendo observaciones que formular, procede su promulgación;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Promúlgase y téngase por Ley de la Provincia del Chaco, la sanción legislativa N° 2.745-B, cuya fotocopia autenticada forma parte integrante del presente Decreto.

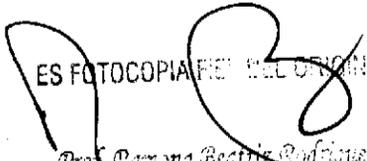
Artículo 2º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° 2746


Dr. CARLOS ROBERTO BARSESA
Ministro de Seguridad Pública


Ing. OSCAR DOMINGO PEPPPO
Gobernador
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA DEL ORIGINAL


Prof. Ramona Beatriz Rodríguez
Dcción. Contralor y Normalización
Subsecretaría Legal y Técnica

La Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco
Sanciona con fuerza de Ley Nro. 2745-B

ACUERDO DE CONSENSO FISCAL

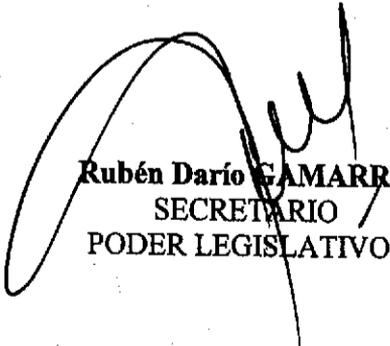
ARTÍCULO 1º: Apruébase el Consenso Fiscal suscripto el 16 de noviembre de 2017 por el Presidente de la Nación Argentina y los Gobernadores de las Provincias firmantes y el Jefe de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires cuya copia autenticada, como anexo, forma parte de la presente ley.

ARTÍCULO 2º: Instrúyese a la Fiscalía de Estado a presentar el desistimiento a la demanda iniciada por la Provincia del Chaco contra el Estado Nacional caratulada "Chaco, Provincia del c/ Estado Nacional s/ acción declarativa de inconstitucionalidad" (expte. CSJ 000258/2016).

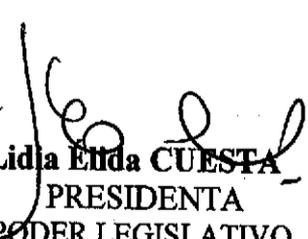
ARTÍCULO 3º: Establécese que los compromisos asumidos por la Provincia del Chaco en el Consenso Fiscal que se aprueba por el artículo 1º, se harán operativos mediante leyes específicas, cuyos proyectos serán remitidos por el Poder Ejecutivo a tal fin.

ARTÍCULO 4º: Regístrese y comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco, a los trece días del mes de diciembre del año dos mil diecisiete.


Rubén Darío GAMARRA
 SECRETARIO
 PODER LEGISLATIVO




Lidia Elida CUESTA
 PRESIDENTA
 PODER LEGISLATIVO

8


Dr. CARLOS ROBERTO BARSESA
 Ministro de Seguridad Pública


ES FOTOCOPIA DEL DEL GOBIERNO

Prof. Susana Beatriz Rodríguez
 Dirección, Control y Normatización
 Subsecretaría Legal y Técnica

“2017 año del Bicentenario del Cruce de los Andes por el Ejército Libertador del General San Martín”

ANEXO A LA LEY N° 2745-B

CONSENSO FISCAL

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 16 días del mes de noviembre de 2017, se reúnen el señor Presidente de la Nación Argentina, Ing. Mauricio Macri, los señores gobernadores abajo firmantes y el Jefe de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (CABA), y declaran:

Que en mayo de 2016 los gobernadores de 19 (diecinueve) provincias, el Vicejefe de Gobierno de la CABA y el Ministro del Interior de la Nación firmaron el *Acuerdo para un Nuevo Federalismo* por el cual se estableció un esquema de eliminación gradual de la detracción del 15% de la masa de impuestos coparticipables que desde 1997 se destinaba a la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES).

Que, por medio de la ley 27.260 de Reparación Histórica, el Congreso de la Nación ratificó ese acuerdo.

Que, en agosto de 2016, el Estado Nacional, las provincias y la CABA se comprometieron a implementar políticas tributarias destinadas a promover el aumento de la tasa de inversión y de empleo privado, que alivianen la carga tributaria de aquellos impuestos que presentan mayores efectos distorsivos sobre la actividad económica, estableciendo niveles de imposición acordes con el desarrollo competitivo de las diversas actividades económicas y con la capacidad contributiva de los actores.

Que el Estado Nacional viene implementando un programa de reducción de la carga tributaria, el cual lleva acumulado en los últimos dos años una disminución en la presión tributaria equivalente a dos puntos porcentuales del Producto Interno Bruto.

Que el Estado Nacional prevé continuar ese programa con una reforma amplia y gradual de impuestos nacionales con el objeto de racionalizar la estructura impositiva, reducir impuestos y promover el crecimiento económico.

[Firma]
Prof. Mariana García
Directora General y Subsecretaria
Subsecretaría Legal y Técnica

1

[Firma]
INLEG-2017-28950655-APN-MHA

página 1 de 22

[Firma]
T. G. P. Rubén Darío Gamarra
SECRETARIO PARLAMENTARIO
PODER LEGISLATIVO

[Firma]
Dr. CARLOS ROBERTO BARSESA
Ministro de Seguridad Pública

[Firma]
LIDIA ELIDA CUESTA
PRESIDENTA
PODER LEGISLATIVO
PROVINCIA DEL CHACO

"2017 año del Bicentenario del Cruce de los Andes por el Ejército Libertador del General San Martín"

Que el 31 de diciembre de 2017 vence la prórroga del plazo para el cumplimiento de las cláusulas del *Pacto Federal para el Empleo, la Producción y el Crecimiento* celebrado el 12 de agosto de 1993 (en adelante, el "Pacto Fiscal II").

Que es necesario acordar entre la Nación y los gobiernos locales lineamientos para armonizar las estructuras tributarias de las distintas jurisdicciones de forma tal de promover el empleo, la inversión y el crecimiento económico y promover políticas uniformes que posibiliten el logro de esa finalidad común.

Que la falta de consensos ha impedido la sanción de una nueva ley de coparticipación federal, pese a la manda constitucional al respecto, y la insuficiente coordinación entre las jurisdicciones se manifiesta en excesiva litigiosidad.

Que existen más de 50 (cincuenta) procesos judiciales entre el Estado Nacional, las provincias y la CABA vinculados con el régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, afectaciones específicas de recursos y transferencia de competencias, servicios o funciones.

Que está pendiente de resolución ante la Corte Suprema de Justicia de la Nación, entre otros, un juicio iniciado por la provincia de Buenos Aires referido al Fondo del Conurbano Bonaerense.

Que es voluntad de las partes acordar una solución integral y realista a los conflictos judiciales suscitados entre ellas y emprender el diálogo institucional que desemboque en una nueva ley de coparticipación federal.

En ese marco, el Presidente de la Nación Argentina, los gobernadores abajo firmantes y el Jefe de Gobierno de la CABA acuerdan lo siguiente:

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. Ramona Beatriz Rodríguez
Dcción. Contralor y Normalización
Subsecretaría Legal y Técnica

2

INLEG-2017-28950655-APN-MHA

página 2 de 22

T. G. P. Rubén Darío Barrera
SECRETARIO PARLAMENTARIO
PODER LEGISLATIVO

Dr. CARLOS ROBERTO BARSESA
Ministro de Seguridad Pública

LIBIA ELISA CHESTA
PRESIDENTA
PODER LEGISLATIVO
PROVINCIA DEL CHACO

“2017 año del Bicentenario del Cruce de los Andes por el Ejército Libertador del General San Martín”

I COMPROMISOS COMUNES

El Estado Nacional, las provincias y la CABA se comprometen, en el ámbito de sus competencias, a arbitrar todos los medios a su alcance para:

Ley de Responsabilidad Fiscal

- a) Aprobar el proyecto de modificación de la Ley de Responsabilidad Fiscal y Buenas Prácticas de Gobierno que fuera enviado por el Poder Ejecutivo Nacional al Congreso de la Nación Argentina (expte. 00931/17) y adherir a ese régimen y sus modificaciones antes del 30 de junio de 2018.

Modificación de la Ley de Impuesto a las Ganancias

- b) Dergar, desde el 1º de enero de 2018, el artículo 104 de la Ley de Impuesto a las Ganancias (t.o. 1997).
- c) Establecer que el importe equivalente al recibido por las provincias en el marco de los incisos b y d del artículo 104 de la Ley de Impuesto a las Ganancias (t.o. 1997) se destinará a obras públicas y programas sociales administrados por las provincias.

Presupuesto 2018

- d) Incluir en la Ley del Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio Fiscal 2018 la transferencia del Banco de la Nación Argentina al Tesoro Nacional de \$ 20.000.000 (veinte mil millones de pesos) y se prevea la posibilidad de que ese banco público destine hasta un 20% de sus utilidades líquidas y realizadas anuales al Tesoro Nacional (proyecto enviado por el Poder Ejecutivo Nacional al Congreso, arts. 89 y 90, expte. 0054-JGM-2017).

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

3

Prof. Ramona Beatriz Rodríguez
 Dirección: Contralor y Normalización
 Subsecretaría Legal y Técnica

INLEG-2017-28950655-APN-MHA

página 3 de 22

T. B. P. Rubén Darío Samarra
 SECRETARIO PARLAMENTARIO
 PODER LEGISLATIVO

Dr. CARLOS ROBERTO BARSESA
 Ministro de Seguridad Pública

LIBIA ELIBA CUESTA
 PRESIDENTA
 PODER LEGISLATIVO
 PROVINCIA DEL CHACO

"2017 año del Bicentenario del Cruce de los Andes por el Ejército Libertador del General San Martín"

- e) Impulsar la modificación del artículo 19 del proyecto de Ley del Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio Fiscal 2018 de la siguiente manera: "Establécese la vigencia para el ejercicio fiscal de 2018 del artículo 7º de la ley 26.075 en concordancia con lo dispuesto en el artículo 9 y 11 de la ley 26.206 teniendo en miras los fines y objetivos de la política educativa nacional, asegurando la transferencia a municipios de acuerdo a los montos destinados efectivamente para cubrir gastos vinculados a la finalidad y función de educación básica formal de acuerdo con la normativa vigente en cada jurisdicción".

Ley de Revalúo Impositivo

- f) Aprobar antes del 31 de diciembre de 2017 el proyecto de Ley de Revalúo Impositivo y Contable que fuera enviado por el Poder Ejecutivo Nacional al Congreso de la Nación Argentina (expte. 0017-PR-2017), previendo la coparticipación de lo recaudado.

Impuesto sobre los Créditos y Débitos en Cuentas Bancarias y Otras Operatorias

- g) Prorrogar la vigencia del Impuesto sobre los Créditos y Débitos, con una asignación específica del 100% de su recaudación a la ANSES, hasta que se sancione una nueva ley de coparticipación federal de impuestos o hasta el 31 de diciembre de 2022, lo que ocurra antes.

Asignaciones específicas

- h) Prorrogar todas las asignaciones específicas vigentes hasta que se sancione una nueva ley de coparticipación federal de impuestos o hasta el 31 de diciembre de 2022, lo que ocurra antes.

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

4

Prof. Ramona Beatriz Rodríguez
Dcción. Contralor y Normalización
Subsecretaría Legal y Técnica

INLEG-2017-28950655-APN-MHA

página 4 de 22

E. P. Rubén Darío Zambría
SECRETARIO PARLAMENTARIO
PODER LEGISLATIVO

Dr. CARLOS ROBERTO BARSESA
Ministro de Seguridad Pública

LIBIA ELIBA CRISTA
PRESIDENTA
PODER LEGISLATIVO
PROVINCIA DEL CHACO

"2017 año del Bicentenario del Cruce de los Andes por el Ejército Libertador del General San Martín"

Reformulación del Esquema de Imposición sobre los Combustibles

- i) Impulsar inmediatamente la adecuación del Impuesto sobre los Combustibles Líquidos y el Gas Natural, el impuesto específico sobre el gasoil y el impuesto específico sobre las naftas de forma tal de mejorar la estabilidad de los ingresos públicos, reducir el impacto de los ciclos de precios del petróleo en los mercados internacionales y promover un medio ambiente sano, equilibrado y apto para el desarrollo humano, sin afectar los recursos que las provincias y CABA reciben actualmente.

Régimen previsional

- j) Impulsar inmediatamente, dadas las reformas propuestas en el régimen tributario y en la distribución de recursos públicos, la modificación de la fórmula de movilidad de las prestaciones del régimen previsional público (ley 26.417) para que ellas se ajustan trimestralmente garantizando aumentos por encima de la evolución de la inflación.
- k) Garantizar haberes equivalentes al 82% del salario mínimo vital y móvil para aquellas personas que hayan cumplido los 30 años de servicios con aportes efectivos.
- l) Impulsar la eliminación de las inequidades generadas por los regímenes de jubilaciones de privilegio.

Nueva ley de coparticipación federal de impuestos

- m) Consensuar una nueva ley de coparticipación federal de impuestos en el marco de la Comisión Federal de Impuestos que, cumpliendo con el mandato constitucional, esté basada en las competencias, servicios y funciones de cada jurisdicción, contemple criterios objetivos de reparto y logre las metas de

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. Ramona Bealitz Rodríguez
Doc. Contralor y Normatización
Subsecretaría Legal y Técnica

5

INLEG-2017-28950655-APN-MHA

página 5 de 22

F. G. P. Rubén Darío Gamarrá
SECRETARIO PARLAMENTARIO
PODER LEGISLATIVO

Dr. CARLOS ROBERTO BARSESA
Ministro de Seguridad Pública

LIBIA ELIBA ENRETA
PRESIDENTA
PODER LEGISLATIVO
PROVINCIA DEL CHACO

“2017 año del Bicentenario del Cruce de los Andes por el Ejército Libertador del General San Martín”

solidaridad, equidad y de alcanzar un grado equivalente de desarrollo, calidad de vida e igualdad de oportunidades.

Nueva ley de modernización del Estado

- n) Consensuar, con base en los acuerdos alcanzados en el Compromiso Federal para la Modernización del Estado, una nueva ley de modernización que impulse una Administración Pública al servicio del ciudadano, en un marco de eficiencia, transparencia y calidad de servicio.

Compromiso de compensaciones mutuas

- o) Establecer un mecanismo eficiente de negociación y compensación de deudas y créditos recíprocos, entre el Estado Nacional y las jurisdicciones que aprueben el Consenso, por reclamos no alcanzados por los desistimientos previstos este Consenso. Los acuerdos deberán lograrse antes del 30 de junio de 2018.
- p) Acordar antes del 31 de marzo de 2018 el monto y la forma de pago de los juicios con sentencia firme de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, anteriores a este Consenso, con las provincias que aprueben el Consenso. Una vez celebrado ese acuerdo, esas jurisdicciones reintegrarán los títulos recibidos en marco del punto II.c del Consenso y los montos ya cobrados por tal concepto. Esos títulos y esos montos reintegrados serán redistribuidos entre el resto de las provincias titulares de bonos emitidos en el marco del punto II.c.

II COMPROMISOS ASUMIDOS POR EL ESTADO NACIONAL

El Estado Nacional asume el compromiso de realizar los siguientes actos de gobierno:

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

6

Prof. Ramona Beatriz Rodríguez
Dirección, Contralor y Normalización
Subsecretaría Legal y Técnica

INLEG-2017-28950655-APN-MHA

página 6 de 22

T. E. P. Rubén Darío Gambaro
SECRETARIO PARLAMENTARIO
PODER LEGISLATIVO

Dr. CARLOS ROBERTO BARSESA
Ministro de Seguridad Pública

LIDIA ELTOA CUESTA
PRESIDENTA
PODER LEGISLATIVO
PROVINCIA DEL CHACO

"2017 año del Bicentenario del Cruce de los Andes por el Ejército Libertador del General San Martín".

Compensaciones a provincias

- a) Compensar, a través de transferencias diarias y automáticas, a las provincias que adhieran y cumplan con el Consenso, con un monto equivalente a la disminución efectiva de recursos en 2018 resultante de la eliminación del artículo 104 de la Ley de Impuesto a las Ganancias y del aumento de la asignación específica del Impuesto al Cheque. La compensación será administrada por cada jurisdicción y se destinará a inversiones en infraestructura sanitaria, educativa, hospitalaria, productiva, de vivienda o vial -en sus ámbitos urbanos o rurales-.
- b) Actualizar trimestralmente en los años siguientes las compensaciones previstas en el inciso anterior con base en la inflación.
- c) Emitir un bono para todas las provincias y la CABA, excluyendo a la provincia de Buenos Aires, a 11 años, que genere servicios por \$ 5.000.000.000 (cinco mil millones de pesos) en 2018, y \$ 12.000.000.000 (doce mil millones de pesos) por año a partir de 2019. Esos bonos serán distribuidos entre las jurisdicciones que aprueben el Consenso en función de los coeficientes efectivos de distribución resultantes del régimen general de Coparticipación Federal de Impuestos.

Compensación a la provincia de Buenos Aires relacionada con el Fondo del Conurbano Bonaerense

- d) Compensar a la provincia de Buenos Aires, en la medida en que adhiera y que cumpla con el Consenso, por la eliminación de la asignación específica contemplada en el inciso b del artículo 104 de la Ley de Impuesto a las Ganancias. La compensación será administrada por la provincia, se destinará a obras públicas y programas sociales del conurbano bonaerense y estará exceptuada de lo establecido en el inciso g del artículo 9 de la ley de coparticipación federal vigente (ley 23.548).

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

7

Prof. Ramona Beatriz Rodríguez
Dcción. Contralor y Normalización
Subsecretaría Legal y Técnica

INLEG-2017-28950655-APN-MHA

página 7 de 22

T. E. P. Rubén Darío Gamarra
SECRETARIO PARLAMENTARIO
PODER LEGISLATIVO

Dr. CARLOS ROBERTO BARSESA
Ministro de Seguridad Pública

LIBIA ELIDA ENESTA
PRESIDENTA
PODER LEGISLATIVO
PROVINCIA DEL CHACO

"2017 año del Bicentenario del Cruce de los Andes por el Ejército Libertador del General San Martín".

- e) Establecer el monto de la compensación antes mencionada en \$ 44.000.000.000 (cuarenta y cuatro mil millones de pesos) para 2019. Esta compensación se instrumentará mediante transferencias diarias y automáticas de aportes no reintegrables del Tesoro Nacional y se actualizará, desde 2020, con base en la inflación.
- f) Establecer, para 2018 y en el marco de la necesaria transición, una compensación por este concepto de \$ 21.000.000.000 (veintiún mil millones de pesos).

Participación de la CABA

- g) Modificar el artículo 1° del decreto 19.920/2016 para reducir el porcentaje de participación de la CABA en los impuestos coparticipables de forma tal de mantenerla en condiciones de igualdad con el resto de las jurisdicciones frente a la derogación del artículo 104 de la Ley de Impuesto a las Ganancias y el incremento de la asignación específica del Impuesto al Cheque.

Fondo Federal Solidario

- h) Distribuir los recursos del Fondo Federal Solidario (en la medida que éste exista) entre las jurisdicciones que adhieran y cumplan con este Consenso, sin incluir el Estado Nacional, de acuerdo con la distribución prevista en el régimen general de coparticipación federal, acrecentando proporcionalmente su participación sobre la de las jurisdicciones que no participan (por no haber adherido o por no cumplir con el Consenso).

Precoparticipación con destino a la ANSES

- i) No realizar deducciones de la masa de impuestos coparticipables con destino a la ANSES sobre los recursos correspondientes a aquellas provincias que

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

8

Prof. *Norma Beatriz Rodríguez*
Dirección: Contraloría y Normalización
Subsecretaría Legal y Técnica

INLEG-2017-28950655-APN-MHA

página 8 de 22

T. G. P. Rubén Darío Bamarra
SECRETARIO PARLAMENTARIO
PODER LEGISLATIVO

Dr. CARLOS ROBERTO BARSESA
Ministro de Seguridad Pública

Lidia Elida Echeita
PRESIDENTA
PODER LEGISLATIVO
PROVINCIA DEL CHACO

obtuvieron sentencias judiciales favorables –cautelares o definitivas– ante la Corte Suprema de Justicia de la Nación y en relación con lo allí resuelto.

Cajas previsionales provinciales no transferidas

- j) Modificar el Título IV (Armonización de Sistemas Previsionales Provinciales) del decreto 894 del 27 de julio de 2016, reglamentario de la ley 27.260, a los fines de eliminar los mecanismos de paralización por no armonización.
- k) Adoptar las medidas necesarias para que la ANSES continúe liquidando los anticipos mensuales hasta diciembre de 2017, inclusive, según lo establecido en la Ley Nacional de Presupuesto vigente.
- l) Aumentar para 2018 la asignación del presupuesto nacional a las cajas no transferidas en la misma proporción en que se incrementen el resto de las prestaciones previsionales liquidadas por el Sistema Integrado Previsional Argentino (SIPA) y mantener un mecanismo de anticipos automáticos, sobre la base de los déficits determinados del año anterior.
- m) Adoptar las medidas necesarias para que la ANSES establezca un régimen simplificado de remisión de información a los fines de la determinación del resultado financiero corriente de los sistemas previsionales provinciales.

Subsidios diferenciales al Área Metropolitana de Buenos Aires

- n) Eliminar subsidios diferenciales para el Área Metropolitana de Buenos Aires (AMBA) en materia energética para el ejercicio de 2019 y en transporte para el ejercicio de 2021.

Programas de retiro

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. Ramona Beatriz Rodríguez
Dcción. Contralor y Normatización
Subsecretaría Legal y Técnica

9

INLEG-2017-28950655-APN-MHA

página 9 de 22

Y. G. P. Rubén Darío Gamarra
SECRETARIO PARLAMENTARIO
PODER LEGISLATIVO

Dr. CARLOS ROBERTO BARSESA
Ministro de Seguridad Pública

LIBIA ELIBA CUESTA
PRESIDENTA
PODER LEGISLATIVO
PROVINCIA DEL CHACO

"2017 año del Bicentenario del Cruce de los Andes por el Ejército Libertador del General San Martín"

- o) Financiar, con líneas de crédito especiales, programas de retiro y/o jubilación anticipada para empleados públicos provinciales y municipales. Esos programas deberán cumplir con las pautas que establezca el Estado Nacional, las que incluirán capacitaciones e incentivos para la reinserción laboral.

Determinación del valor fiscal de los bienes inmuebles.

- p) Disponer de un organismo federal que cuente con la participación de las provincias y de la CABA, que determine los procedimientos y metodologías de aplicación para todas las jurisdicciones con el objeto de lograr que las valuaciones fiscales de los inmuebles tiendan a reflejar la realidad del mercado inmobiliario y la dinámica territorial.
- q) No crear nuevos impuestos nacionales sobre el patrimonio ni incrementar la alícuota del impuesto sobre los Bienes Personales.

III COMPROMISOS ASUMIDOS POR LAS PROVINCIAS Y LA CABA

Las provincias y la CABA asumen el compromiso de realizar los siguientes actos de gobierno:

Impuesto sobre los Ingresos Brutos

- a) Eliminar inmediatamente tratamientos diferenciales basados en el lugar de radicación o la ubicación del establecimiento del contribuyente o el lugar de producción del bien.
- b) Desgravar inmediatamente los ingresos provenientes de las actividades de exportación de bienes, excepto las vinculadas con actividades mineras o hidrocarburíferas y sus servicios complementarios.

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

10

Prof. Ramona Beatriz Rodríguez
Dición, Contraloría y Normatización
Subsecretaría Legal y Técnica

INLEG-2017-28950655-APN-MHA

página 10 de 22

T. E. P. Rubén Darío Cámara
SECRETARIO PARLAMENTARIO
PODER LEGISLATIVO

Dr. CARLOS ROBERTO BARSESA
Ministro de Seguridad Pública

LIBIA ELIBA EBESTA
PRESIDENTA
PODER LEGISLATIVO
PROVINCIA DEL CHACO

"2017 año del Bicentenario del Cruce de los Andes por el Ejército Libertador del General San Martín"

- c) Desgravar los ingresos provenientes de prestaciones de servicios cuya utilización o explotación efectiva se lleve a cabo en el exterior del país.
- d) Establecer exenciones y aplicar alícuotas del impuesto no superiores a las que para cada actividad y período se detallan en el Anexo I de este Consenso.
- e) Adecuar el funcionamiento de los regímenes de retención, percepción y recaudación del gravamen, de manera tal de respetar el límite territorial de la potestad tributaria de las jurisdicciones, según lo previsto en el Convenio Multilateral, y evitar la generación de saldos a favor inadecuados o permanentes, que tornen más gravosa la actuación interjurisdiccional del contribuyente respecto de su actuación pura en el ámbito local.
- f) Establecer un mecanismo de devolución automática al contribuyente del saldo a favor generado por retenciones y percepciones, acumulado durante un plazo razonable, que en ningún caso podrá exceder los 6 (seis) meses desde la presentación de la solicitud efectuada por el contribuyente, siempre que se encuentren cumplidas las condiciones y el procedimiento establecido por las jurisdicciones locales para esa devolución.

Impuesto Inmobiliario

- g) Adoptar para el cálculo y determinación de las valuaciones fiscales de los inmuebles los procedimientos y metodologías de valuación uniformes establecidas por el organismo federal. Para ello, las provincias y la CABA asegurarán a ese organismo federal acceso a los registros catastrales y demás registros locales. En los casos en que el tributo fuera de competencia municipal, los gobiernos provinciales impulsarán acuerdos para que los municipios apliquen igual criterio para la determinación de la base imponible.
- h) Fijar alícuotas del Impuesto Inmobiliario en un rango entre 0,5% y 2% del valor fiscal establecido conforme lo previsto en el punto anterior.

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

11

Prof. Ramona Beatriz Rodríguez
Dcción. Contralor y Normalización
Subsecretaría Legal y Técnica

INLEG-2017-28950655-APN-MHA

página 11 de 22

T. G. P. Rubén Darío Giménez
SECRETARIO PARLAMENTARIO
PODER LEGISLATIVO

Dr. CARLOS ROBERTO BARSESA
Ministro de Seguridad Pública

LIDIA ELIBA EVESTA
PRESIDENTA
PODER LEGISLATIVO
PROVINCIA DEL CHACO

"2017 año del Bicentenario del Cruce de los Andes por el Ejército Libertador del General San Martín"

Impuesto a los Sellos

- i) Eliminar inmediatamente tratamientos diferenciales basados en el domicilio de las partes, en el lugar del cumplimiento de las obligaciones o en el funcionario interviniente.
- j) No incrementar las alícuotas del Impuesto a los Sellos correspondientes a la transferencia de inmuebles y automotores y a actividades hidrocarbónicas y sus servicios complementarios.
- k) Establecer, para el resto de los actos y contratos, una alícuota máxima de Impuesto a los Sellos del 0,75% a partir del 1° de enero de 2019, 0,5% a partir del 1° de enero de 2020, 0,25% a partir del 1° de enero de 2021 y eliminarlo a partir del 1° de enero de 2022.

Tributos sobre la nómina salarial

- l) Eliminar inmediatamente tratamientos diferenciales basados en atributos del trabajador tales como lugar de nacimiento, radicación o domicilio, sin perjuicio de admitir tratamientos diferenciales fundados en el lugar donde se desarrolla el trabajo, tal como una zona desfavorable.
- m) Derogar todo tributo sobre la nómina salarial.

Municipios

- n) Establecer un régimen legal de coparticipación de recursos provinciales con los municipios.
- o) Establecer un régimen legal de responsabilidad fiscal, similar al nacional, para sus municipios, impulsar que éstos adhieran y controlar su cumplimiento.
- p) Promover la adecuación de las tasas municipales aplicables en las respectivas jurisdicciones de manera tal que se correspondan con la concreta, efectiva e individualizada prestación de un servicio y sus importes guarden una razonable

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

12

Prof. Ramona Beatriz Rodríguez
Dirección, Contratación y Normalización
Subsecretaría Legal y Técnica

INLEG-2017-28950655-APN-MHA

página 12 de 22

T. B. P. Rubén Darío Gamerra
SECRETARIO PARLAMENTARIO
PODER LEGISLATIVO

Dr. CARLOS ROBERTO BARSESA
Ministro de Seguridad Pública

LIBIA ELIBA EWESTA
PRESIDENTA
PODER LEGISLATIVO
PROVINCIA DEL CHACO

"2017 año del Bicentenario del Cruce de los Andes por el Ejército Libertador del General San Martín"

proporcionalidad con el costo de este último, de acuerdo con lo previsto en la Constitución Nacional.

- q) Crear una base pública, por provincia, en la que consten las tasas aplicables en cada municipalidad (hechos impositivos, bases impositivas, sujetos alcanzados, alícuotas y otros datos relevantes) y su normativa.
- r) Impulsar un sistema único de liquidación y pago de tasas municipales aplicable a cada provincia y a la CABA.

Tributos específicos

- s) Derogar inmediatamente los tributos específicos que gravan la transferencia de combustible, gas, energía eléctrica —incluso los que recaen sobre la autogenerada— y servicios sanitarios, excepto que se trate de transferencias destinadas a consumidores finales.

Procesos judiciales

- t) Abstenerse de iniciar procesos judiciales relativos al régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, a afectaciones específicas de recursos y a transferencia de competencias, servicios o funciones, por hechos o normas anteriores a la entrada en vigencia de este Consenso.
- u) Desistir inmediatamente de los procesos judiciales ya iniciados relativos al régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, a afectaciones específicas de recursos y a transferencia de competencias, servicios o funciones, incluidos los enumerados en el Anexo II de este Consenso. En todos los casos, las costas serán soportadas en el orden causado, conforme lo previsto en el decreto 1204 del 24 de septiembre de 2001.
- v) La provincia de Buenos Aires desistirá inmediatamente del juicio caratulado "Buenos Aires, Provincia de c/ Estado Nacional y otras s/ acción declarativa de inconstitucionalidad y cobro de pesos" (CSJ 1201/21.06) respecto del

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

13

Prof. Ramona Beatriz Rodríguez
Dirección, Contralor y Normalización
Subsecretaría Legal y Técnica

INLEG-2017-28950655-APN-MHA

página 13 de 22

T. G. P. Rubén Darío Gamerra
SECRETARIO PARLAMENTARIO
PODER LEGISLATIVO

Dr. CARLOS ROBERTO BARSESA
Ministro de Seguridad Pública

LIBIA ELIBA ENESTA
PRESIDENTA
PODER LEGISLATIVO
PROVINCIA DEL CHACO

"2017 año del Bicentenario del Cruce de los Andes por el Ejército Libertador del General San Martín"

resarcimiento vinculado con el mayor ingreso recibido por las jurisdicciones que aprueben el Consenso. El desistimiento de la provincia de Buenos Aires y el consentimiento del Estado Nacional y las jurisdicciones mencionadas se limitará al resarcimiento de la parte proporcional en que cada una de esas jurisdicciones se hubiera beneficiado como consecuencia de las normas impugnadas en la mencionada causa. El desistimiento no alcanzará el resto del resarcimiento reclamado por la provincia de Buenos Aires (y vinculado con jurisdicciones ajenas al Consenso). Si todas las jurisdicciones aprueban el consenso y desisten o renuncian a sus reclamos conforme lo previsto en el inciso precedente, el desistimiento alcanzará a la pretensión impugnatoria y resarcitoria.

Asignaciones específicas

- w) Aplicar los recursos del Fondo Nacional de la Vivienda (FONAVI) que se transfieran a las provincias en el marco del artículo 4º de la ley 24.464 y los montos resultantes de la recuperación de las inversiones efectuadas, sus intereses y reajustes, a financiar la compra y construcción de viviendas, mejoramientos habitacionales, obras de urbanización, infraestructura y servicios y cubrir los gastos correspondientes, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 6º y 7º de esa ley. Las soluciones habitacionales financiadas con el Fondo Nacional de la Vivienda deberán priorizar a los hogares con ingresos inferiores a dos salarios mínimos vitales y móviles.
- x) Destinar los recursos de los fondos viales a sus fines específicos, según lo establecido en sus normas de creación.

IV PLAZO SUPLETORIO DE CUMPLIMIENTO

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

14

Prof. Ramona Beatriz Rodríguez
Dcción. Contrator y Normalización
Subsecretaría Legal y Técnica

INLEG-2017-28950655-APN-MHA

página 14 de 22

T. G. P. Rubén Darío Gamarra
SECRETARIO PARLAMENTARIO
PODER LEGISLATIVO

Dr. CARLOS ROBERTO BARSESA
Ministro de Seguridad Pública

LIBIA ELIBA ENESTA
PRESIDENTA
PODER LEGISLATIVO
PROVINCIA DEL CHACO

"2017 año del Bicentenario del Cruce de los Andes por el Ejército Libertador del General San Martín"

Todos los compromisos asumidos en el Consenso deberán cumplirse antes del 31 de diciembre de 2019, salvo que se haya establecido otro plazo para su cumplimiento.

V SUSPENSIÓN DE LOS PLAZOS DEL PACTO FISCAL II

El Estado Nacional, las provincias y la CABA acuerdan suspender los plazos para el cumplimiento de las cláusulas del Pacto Fiscal II entre quienes aprueben este Consenso.

VI IMPLEMENTACION

Dentro de los 30 (treinta) días de suscripto este Consenso, los Poderes Ejecutivos de las provincias firmantes, de la CABA y del Estado Nacional elevarán a sus Poderes Legislativos proyectos de ley para aprobar este Consenso, modificar las leyes necesarias para cumplirlo y autorizar a los respectivos Poderes Ejecutivos para dictar normas a tal fin.

El presente Consenso producirá efectos solo respecto de las jurisdicciones que lo aprueben por sus legislaturas y a partir de esa fecha.

Este Consenso queda abierto a la adhesión por parte de los señores gobernadores de las provincias que no lo suscriben en el día de la fecha.

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. Ramona Beatriz Rodríguez
Dcción. Contralor y Normalización
Subsecretaría Legal y Técnica

15

INLEG-2017-28950655-APN-MHA

página 15 de 22

X. G. P. Rubén Darío Espartero
SECRETARIO PARLAMENTARIO
PODER LEGISLATIVO

Dr. CARLOS ROBERTO BARSESA
Ministro de Seguridad Pública

LIDIA ELBA ENESTA
PRESIDENTA
PODER LEGISLATIVO
PROVINCIA DEL CHACO

“2017 año del Bicentenario del Cruce de los Andes por el Ejército Libertador del General San Martín”.

ES COPIA DIGITAL

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

16

Prof. Ramona Beatriz Rodríguez
Dcción. Contralor y Normalización
Subsecretaría Legal y Técnica

INLEG-2017-28950655-APN-MHA

página 16 de 22

T. G. P. Rubén Gerardo Gamarrón
SECRETARIO PARLAMENTARIO
PODER LEGISLATIVO

Dr. CARLOS ROBERTO BARSESA
Ministro de Seguridad Pública

LIDIA ELIDA CUESTA
PRESIDENTA
PODER LEGISLATIVO
PROVINCIA DEL CHACO

"2017 año del Bicentenario del Cruce de los Andes por el Ejército Libertador del General San Martín"

ANEXO I

Actividad (1)	Alicuotas IIGD				
	2015	2016	2017	2021	2022
Agricultura, Ganadería, Caza y Silvicultura	1,00%	0,75%	exento	exento	exento
Pesca	1,00%	0,75%	exento	exento	exento
Explotación de Minas y Canteras	1,00%	0,75%	exento	exento	exento
Industria Manufacturera (2)	2,00%	1,00%	1,00%	0,00%	0,00%
- Industria Papelera	7,00%	6,00%	5,00%	4,00%	3,00%
Electricidad gas y Agua (2)	3,00%	3,75%	2,00%	1,25%	exento
Construcción	3,00%	2,50%	2,00%	2,00%	2,00%
Comercio Mayorista, Minorista y Reparaciones	sin máxima	5,00%	5,00%	5,00%	5,00%
Hotelería y Restaurantes	5,00%	4,50%	4,00%	4,00%	4,00%
Transporte	3,00%	2,00%	1,00%	exento	exento
Comunicaciones	5,00%	4,00%	3,00%	3,00%	3,00%
- Telefonía Celular	7,00%	6,50%	6,00%	5,50%	5,00%
Intermediación Financiera	sin máxima	5,00%	5,00%	5,00%	5,00%
- Servicios Financieros (3)	sin máxima	7,00%	6,00%	5,00%	5,00%
- Créditos Hipotecarios	exento	exento	exento	exento	exento
Actividades Inmobiliarias, Empresariales y de Alquiler	6,00%	5,00%	4,00%	4,00%	4,00%
Servicios Sociales y de Salud	5,00%	4,75%	4,00%	4,25%	4,00%

- (1) No están alcanzados por estas tasas las actividades relacionadas con el juego, el tabaco y las loterías autorizadas en la venta. No podrán incrementarse las alícuotas vigentes al 31/12/2017 para las actividades hidrocarbónicas y sus servicios complementarios. Inclúyase las actividades de fidejatos cuando el público, las cuales quedan sujeción al cumplimiento del cronograma de alícuotas tributarias.
- (2) Mínimo 4% para el comercio.
- (3) Mínimo 7% para los intermediarios bancarios.

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

17

Prof. Ramona Beatriz Rodríguez
Dirección, Contratación y Normalización
Subsecretaría Legal y Técnica

INLEG-2017-28950655-APN-MHA

página 17 de 22

T. G. P. Rubén Darío Barerra
SECRETARIO PARLAMENTARIO
PODER LEGISLATIVO

LIBIA ELIBA ENESTA
PRESIDENTA
PODER LEGISLATIVO
PROVINCIA DEL CHACO

Dr. CARLOS ROBERTO BARSESA
Ministro de Seguridad Pública

"2017 año del Bicentenario del Cruce de los Andes por el Ejército Libertador del General San Martín".

ANEXO II

1. "Buenos Aires, Provincia de c/ Estado Nacional s/ acción declarativa de inconstitucionalidad y cobro de pesos" (expte. CSJ 001062/2016).
2. "Buenos Aires, Provincia de c/ Estado Nacional y otra s/ acción declarativa de inconstitucionalidad y cobro de pesos" (expte. CSJ 001061/2016).
3. "Catamarca, Provincia de c/ Estado Nacional s/ acción declarativa de inconstitucionalidad y cobro de pesos" (expte. CSJ 004879/2015).
4. "Catamarca, Provincia de c/ Estado Nacional s/ordinario" (expte. CSJ 001314/2010).
5. "Chaco, Provincia del c/ Estado Nacional s/ acción declarativa de inconstitucionalidad" (expte. CSJ 000258/2016).
6. "Córdoba, Provincia de c/ Estado Nacional y otro s/ordinario" (expte. CSJ 000786/2013).
7. "Córdoba, Provincia de c/ Estado Nacional y otro s/medida cautelar" (expte. CSJ 000786/2013), sentencia cautelar del 24 noviembre de 2015.
8. "Córdoba, Provincia de c/ Estado Nacional s/ acción declarativa de inconstitucionalidad" (expte. CSJ 004839/2015).
9. "Córdoba provincia de c/ estado nacional s/ acción declarativa de certeza" (expte. CSJ 004928/2014).
10. "Formosa, Provincia de c/ Estado Nacional s/ acción declarativa de inconstitucionalidad -cobro de pesos" (expte. CSJ 004920/2015).
11. "Formosa, Provincia de c/ Estado Nacional s/ acción declarativa de inconstitucionalidad y cobro de pesos" (expte. CSJ 001496/2016).
12. "Formosa, Provincia de c/ Estado Nacional s/ acción declarativa de inconstitucionalidad y cobro de pesos" (expte. CSJ 001643/2016).
13. "Formosa, Provincia de c/ Estado Nacional s/ acción declarativa de inconstitucionalidad y cobro de pesos" (expte. CSJ 001644/2016).
14. "Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires -proc. gra. c/ en-art 76 ley 26078 s/proceso de conocimiento" (expte. caf 059373/2012).

18

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. Ramona Beatriz Rodríguez
Dcción. Contralor y Normalización
Subsecretaría Legal y Técnica

INLEG-2017-28950655-APN-MHA

página 18 de 22

T. G. P. Rubén Darío Ramatta
SECRETARIO PARLAMENTARIO
PODER LEGISLATIVO

Dr. CARLOS ROBERTO BARSESA
Ministro de Seguridad Pública

LIBIA ELIDA CUESTA
PRESIDENTA
PODER LEGISLATIVO
PROVINCIA DEL CHACO

"2017 año del Bicentenario del Cruce de los Andes por el Ejército Libertador del General San Martín"

15. "Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires -proc. gral. c/ en s/proceso de conocimiento" (expte. caf 015425/2011).
16. "Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires- proc. gral. - c/ en -m° economía dto 1382/05-(so1 484954/09) jg 8313/08 s/proceso de conocimiento" (expte. caf 039932/2010).
17. "Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires- proc. gral. - c/ en -ley 25413 (dto 280/01) s/proceso de conocimiento" (expte. caf 015427/2011).
18. "Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires- proc. gral. c/ en ley 26078 y 23349 s/proceso de conocimiento" (expte. caf 040551/2009).
19. "Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires- c/ en ley 24764- cofim- resol 233/03 s/proceso de conocimiento" (expte. caf 051510/2007).
20. "Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires- proc.gral. - c/ en (acta 379 y 383/09)-exp 209/09 bis resol 4 s/proceso de conocimiento" (expte. caf 015418/2011).
21. "Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires - proc. gral. c/ en-m° economía-dto 1382/05 s/proceso de conocimiento" (expte. caf 011754/2011).
22. "Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires c/ en-dto 414/01 1226/01 s/proceso de conocimiento" (expte. caf 046255/2011).
23. "Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires c/ en- cofim- resol 232/03 s/proceso de conocimiento" (expte. caf 051609/2007).
24. "Jujuy, Provincia de c/ Estado Nacional s/cobro de pesos" (expte. CSJ 001124/2016).
25. "Jujuy, Provincia de c/ Estado Nacional s/acción declarativa de inconstitucionalidad" (expte. CSJ 001123/2016).
26. "Jujuy, Provincia de c/ Estado Nacional s/acción declarativa de inconstitucionalidad" (expte. CSJ 001126/2016).
27. "La Pampa, Provincia de c/ Estado Nacional s/acción declarativa de inconstitucionalidad" (expte. CSJ 000232/2016).

ES FOTOCOPIA DEL ORIGINAL

19

Prof. Ramona Beatriz Rodríguez
Dcción. Contralor y Normalización
Subsecretaría Legal y Técnica

INLEG-2017-28950655-APN-MHA

página 19 de 22

T. G. P. Rubén Mario Gamarra
SECRETARIO PARLAMENTARIO
PODER LEGISLATIVO

LIDIA ELIDA CUESTA
PRESIDENTA
PODER LEGISLATIVO
PROVINCIA DEL CHACO

Dr. CARLOS ROBERTO BARSESA
Ministro de Seguridad Pública

"2017 año del Bicentenario del Cruce de los Andes por el Ejército Libertador del General San Martín"

28. "La Pampa, Provincia de c/ Estado Nacional (poder ejecutivo-ministerio de economía de la nación) s/acción de inconstitucionalidad" (expte. CSJ 000933/2007).
29. "La Rioja, Provincia de c/ Estado Nacional s/acción declarativa de inconstitucionalidad y cobro de pesos" (expte. CSJ 000975/2016).
30. "La Rioja, Provincia de c/ Estado Nacional s/acción declarativa de inconstitucionalidad y cobro de pesos" (expte. CSJ 001821/2016).
31. "Mendoza, Provincia de c/ Estado Nacional s/acción declarativa de inconstitucionalidad y cobro de pesos" (expte. CSJ 000819/2016).
32. "Mendoza, Provincia de c/ Estado Nacional s/acción declarativa de inconstitucionalidad y cobro de pesos" (expte. CSJ 000820/2016).
33. "Misiones, Provincia de c/ Estado Nacional s/acción declarativa de inconstitucionalidad" (expte. CSJ 000888/2016).
34. "Neuquén, Provincia del c/ Estado Nacional s/acción declarativa de inconstitucionalidad - cobro de pesos" (expte. CSJ 004857/2015).
35. "Neuquén, Provincia del c/ Estado Nacional s/acción declarativa de inconstitucionalidad - acción declarativa de inconstitucionalidad y cobro de pesos" (expte. CSJ 004858/2015).
36. "Río Negro, Provincia de c/ Estado Nacional s/acción declarativa de inconstitucionalidad" (expte. CSJ 005014/2015).
37. "Río Negro, Provincia de c/ Estado Nacional s/acción declarativa de inconstitucionalidad y repetición" (expte. CSJ 001889/2016).
38. "Salta, Provincia de c/ Estado Nacional s/acción declarativa de inconstitucionalidad - cobro de pesos" (expte. CSJ 001182/2016).
39. "San Juan, Provincia de c/ Estado Nacional s/acción declarativa de inconstitucionalidad" (expte. CSJ 004997/2015).
40. "San Luis, Provincia de c/ Estado Nacional s/acción declarativa de inconstitucionalidad y cobro de pesos" (expte. CSJ 000345/2008).
41. "San Luis, Provincia de c/ Estado Nacional s/ordinario" (expte. CSJ 001133/2008).

20

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. *Ramona Beatriz Rodríguez*
Dcción. Contralor y Normalización
Subsecretaría Legal y Técnica

INLEG-2017-28950655-APN-MHA

página 20 de 22

I. G. P. Rubén Darío Romero
SECRETARIO PARLAMENTARIO
PODER LEGISLATIVO

Dr. CARLOS ROBERTO BARSESA
Ministro de Seguridad Pública

LIBIA ELIBA CUESTA
PRESIDENTA
PODER LEGISLATIVO
PROVINCIA DEL CHACO

"2017 año del Bicentenario del Cruce de los Andes por el Ejército Libertador del General San Martín"

42. "San Luis, Provincia de c/ Estado Nacional s/cobro de pesos" (expte. CSJ 000313/2009).
43. "San Luis, Provincia de c/ Estado Nacional s/cobro de pesos" (expte. CSJ 000315/2009).
44. "San Luis, Provincia de c/ Estado Nacional s/acción declarativa de inconstitucionalidad" (expte. CSJ 000827/2009).
45. "San Luis, provincia de c/ Estado Nacional s/cobro de pesos" (expte. CSJ 000842/2009).
46. "San Luis, provincia de c/ Estado Nacional s/ordinario" (expte. CSJ 000152/2010).
47. "San Luis, Provincia de c/ Estado Nacional s/acción de inconstitucionalidad- cobro de pesos" (expte. CSJ 000400/2010).
48. "San Luis, Provincia de c/ Estado Nacional s/acción declarativa de inconstitucionalidad" (expte. CSJ 000122/2011).
49. "San Luis, Provincia de c/ Estado Nacional s/cobro de pesos" (expte. CSJ 001073/2011).
50. "Santa Cruz, Provincia de c/ Estado Nacional s/acción declarativa de inconstitucionalidad y cobro de pesos" (expte. CSJ 000296/2016).
51. "Santa Cruz, Provincia de c/ Estado Nacional s/acción declarativa de inconstitucionalidad y cobro de pesos" (expte. CSJ 000568/2016).
52. "Santa Fe, Provincia de c/ Estado Nacional s/acción declarativa de inconstitucionalidad" (expte. CSJ 000470/2009).
53. "Santa Fe, provincia de c/ Estado Nacional s/ordinario" (expte. CSJ 001074/2011).
54. "Santiago del Estero, Provincia de c/ Estado Nacional s/acción declarativa de inconstitucionalidad - y cobro de pesos" (expte. CSJ 001189/2016).
55. "Santiago del Estero, Provincia de c/ Estado Nacional s/acción declarativa de inconstitucionalidad" (expte. CSJ 001190/2016).
56. "Santiago del Estero, Provincia de c/ Estado Nacional s/acción declarativa de inconstitucionalidad" (expte. CSJ 001187/2016).

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

21

Prof. Ramona Beatriz Rodríguez
Dirección. Contralor y Normalización
Subsecretaría Legal y Técnica

INLEG-2017-28950655-APN-MHA

página 21 de 22

T. G. P. Rubén Darío Gambría
SECRETARIO PARLAMENTARIO
PODER LEGISLATIVO

Dr. CARLOS ROBERTO BARSESA
Ministro de Seguridad Pública

LIDIA ELIDA CUESTA
PRESIDENTA
PODER LEGISLATIVO
PROVINCIA DEL CHACO

"2017 año del Bicentenario del Cruce de los Andes por el Ejército Libertador del General San Martín"

- 57. "Tierra del Fuego, Antártida e Islas del atlántico sur, provincia de c/ estado nacional s/acción declarativa de inconstitucionalidad" (expte. CSJ 001628/2016).
- 58. "Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico sur, provincia de c/ estado nacional s/acción declarativa de inconstitucionalidad" (expte. CSJ 001627/2016).
- 59. "Tucumán, Provincia de c/ Estado Nacional s/acción declarativa de inconstitucionalidad -cobro de pesos" (expte. CSJ 004937/2015).

No no Enras
Es Ac

Lezoye

ESTADO RIO NEGRO

Tucumán

Wentworth A
RIO NEGRO

Shipsolitz
SANTA FE

VICE CHACO

La Rioja

CATAPAZUCA

22

Chubut

Wojay
MISIONES

Formosa

22

2017

ES FOTOCOPIA DEL ORIGINAL

Prof. *Romina Beatriz Rodríguez*
Dcción: Contralor y Normalización
Subsecretaría Legal y Técnica

T. G. P. Rubén Darío Gamarra
SECRETARIO PARLAMENTARIO
PODER LEGISLATIVO

LIDIA ELIDA CUESTA
PRESIDENTA
PODER LEGISLATIVO
PROVINCIA DEL CHACO

Dr. CARLOS ROBERTO BARSESA
Ministro de Seguridad Pública